



Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2022

VISTOS:

El **INFORME N° D000005-2022-DP-CENARES/MINSA**, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitida por la Dirección de Programación y el **INFORME N° 0596-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 14 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, mediante Memorando N° 932-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 06 de abril de 2022, la Dirección de Programación, remitió la actualización al requerimiento Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses – Oxidona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta, para los pacientes del SIS, que han sido solicitado por las distintas Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Memorandum N° 462-2022-DIGEMID-DG-DPF/MINSA de fecha 23 de marzo del 2022, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, remite la información de Registro Sanitarios o Certificados de Registro Sanitario vigente;

Que, mediante Memorando N° 5201-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección de Adquisición del CENARES, solicito la validación de la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses – Oxidona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta de la empresa no domiciliada Laboratorios Legrand S.A., asimismo, informó sobre los resultados de la Indagación de Mercado nacional;



Que, mediante Memorando N° 1358-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 23 de mayo de 2022, la Dirección de Programación del CENARES, evaluó la subsanación remitida por Laboratorios Legrand S.A., para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses – oxidona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta;



Que, mediante Memorando N° 6658-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 10 de junio de 2022, la Dirección de Adquisición del CENARES, solicito la validación de la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses – Oxidona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta de la empresa no domiciliada Psicofarma SA de CV;

Que, mediante Memorando N° 1661-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de Programación del CENARES, remitió la validación de la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses – Oxidona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta de la empresa no domiciliada Psicofarma SA de CV;



Que, mediante Memorando N° 6896-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 17 de junio de 2022, la Dirección de Adquisición del CENARES, remite los resultados de la Indagación de mercado nacional de la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses – Oxidona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta;



Que, mediante Memorando N° 1914-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección de Programación del CENARES, remite la actualización de las especificaciones técnicas nacionales e internacionales para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses – Oxidona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta;



Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2022

Que, mediante Memorando N° 8050-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 12 de julio de 2022, la Dirección de Adquisición del CENARES, solicita la validación de la propuesta del mercado nacional para Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses – Oxiconona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta;

Que, mediante Memorando N° 1982-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección de Programación del CENARES, remite la validación del mercado nacional para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses – Oxiconona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta;

Que, mediante Oficio N° 000322-2022-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 31 de julio de 2022, en el marco de sus funciones la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas, informa que luego del análisis realizado ha determinado que resulta procedente otorgar la autorización para la contratación del bien Oxiconona, 10 mg, tableta de Liberación Prolongada, mediante un procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica (SIE); toda vez que, se ha verificado una limitación en la oferta que podría conllevar a un riesgo de abastecimiento, por la declaración de desierto en su contratación, si esta se convoca en este momento, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0196-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 04 de agosto de 2022, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, indica con respecto al producto Oxiconona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta, que este es comercializado en el ámbito nacional, por la empresa FARMINDUSTRIA S.A., toda vez que es la única empresa en el territorio nacional que puede satisfacer el requerimiento, por lo que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa por causal de Proveedor Único, por el monto total que asciende a S/ 358,320.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte y 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° D000132-2022-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 10 de agosto del 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 004795 (CCP SIAF N° 0003178), por el monto de S/ 104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2022 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 096-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el



monto de S/ 253,920.00 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos veinte y 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023, para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - Oxiconona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta".

Que, mediante Memorando N° D000113-2022-DG-CENARES-MINSA, de fecha 16 de agosto del 2022, se aprueba el Expediente de Contratación Directa por Proveedor Único, correspondiente a la adquisición de Oxiconona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta en la cantidad de 149,300, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022, con el número de referencia 268;

Que, mediante Informe N° D000005-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - Oxiconona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° 0596-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa FARMINDUSTRIA S.A. es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 de el Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 de el Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;



Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la **“Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - Oxycodona (tableta liberación modificada), 10 mg tableta”**, por un valor total estimado de S/ 358,320.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte y 00/100 soles) incluido IGV, con el proveedor **FARMINDUSTRIA S.A.**, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente
Director General